

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 201

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil Veinte  
(2020)

**REFERENCIA:** DECLARATIVO PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** LUIS HERNANDO MILLAN RAMIREZ Y/O

**DEMANDADO:** PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2017-00872-00

Allegada la contestación de la curadora *Ad Litem* de las personas inciertas e indeterminadas, sería procedente entonces fijar fecha para que tenga lugar la inspección judicial del bien inmueble objeto del presente proceso; no obstante lo anterior, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19, es necesario tomar determinaciones para salvaguardar la integridad del personal judicial y partes intervinientes en el proceso y garantizar el distanciamiento social.

En tal sentido, remitiéndonos al Art. 236 del C.G.P., la cual en su parte pertinente establece “*Salvo disposición en contrario, sólo se ordenará inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba (...)*” se procederá a ordenar a la parte interesada, a realizar visita al inmueble ubicado en la Calle 72 i No. T 28F-34 Hoy Calle 72 i No. 28E1-16 Barrio Nuevo Horizonte I de Cali, y realizar videograbación que contenga al menos las siguientes especificaciones:

1. Descripción completa y detallada del inmueble.
2. Visual de la fachada, donde se pueda observar de forma clara y precisa la nomenclatura, linderos y fijación de la valla.
3. Registro fotográfico actual del inmueble.
4. Reconocimiento e identificación de la persona que se encuentra en el inmueble y que atiende la diligencia.

De igual manera, se designará en calidad de perito al Sr. Pedro José Aguado García, deberá rendir su experticia conforme lo establecido en el Art. 226 del C.G.P., para tal fin, deberá coordinar el auxiliar de la justicia junto con la parte interesada la comparecencia de éste al inmueble para los efectos de su trabajo pericial.

Tanto la video grabación, el material fotográfico, así como la expertica deberán ser remitido al correo electrónico del juzgado o por medio magnético.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENESE** a la parte interesada realizar visita al inmueble ubicado en la al inmueble ubicado en la Calle 72 i No. T 28F-34 Hoy Calle 72 i No. 28E1-16 Barrio Nuevo Horizonte I de Cali, y realizar videograbación que contenga al menos las siguientes especificaciones:

1. Descripción completa y detallada del inmueble.
2. Visual de la fachada, donde se pueda observar de forma clara y precisa la nomenclatura, linderos y fijación de la valla (linderos, calles y avenidas y colindancias).
3. Registro fotográfico actual del inmueble.
4. Reconocimiento e identificación de la persona que se encuentra en el inmueble y que atiende la diligencia

**SEGUNDO: DESIGNAR** en calidad de perito a Pedro José Aguado García a quien, por secretaría, se le libraré comunicación, quien puede ser contactado en los números 3710110 - 3164819984, para que rinda dictamen pericial con el fin de constatar ubicación, linderos, construcciones, mejoras, antigüedad, actos de posesión y demás circunstancias que interesen al proceso. Fíjense como honorarios la suma de \$600.000.

**TERCERO:** La video grabación y material de que trata el numeral primero de esta providencia deberá ser allegado a más tardar el 21 de agosto del presente año.

**CUARTO:** El Auxiliar de la justicia, deberá rendir la experticia a más tardar el 28 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA